

# ***Algunas referencias acerca de dos conventos molineses: el de Clarisas y Franciscanos.***

**Angel Ruiz Clavo**

## **I - Introducción**

El primero, aunque fundado bajo el patrocinio de Nuestra Señora de la Concepción<sup>1</sup>, desde el día de la entrada de las religiosas se ha intitulado de monjas de Santa Clara.

El 12 de abril de 1572, el cardenal don Diego de Espinosa, obispo y señor de Sigüenza (1568-1572), unió la iglesia de Santa María de Pedro Gómez, que era parroquia, a la de San Martín, a petición de los curas y beneficiados de la villa de Molina, con sus retablos y ornamentos, vasos sagrados y rentas de fábrica, parroquianos, beneficios simples y curato, dejándola por ermita de la misma advocación. En 1580, don Pedro Malo de Heredia, primer patrón del Convento y continuador después de 40 años de abandono de las obras que iniciara y dotara el contador don Juan Ruiz Malo de Molina, la solicita a fray Lorenzo Suárez de Figueroa y Fernández de Córdoba, obispo de la diócesis seguntina (1579-1605), para capilla de dicho Monasterio, quien se la dio como cosa propia, para siempre jamás, quedando como lugar de entierro para él y sus descendientes. Poco después, en el año 1584, se la entrega a las religiosas fundadoras que vienen a poblar el lugar, que la toman quieta, pacíficamente y sin contradicción alguna<sup>2</sup>.

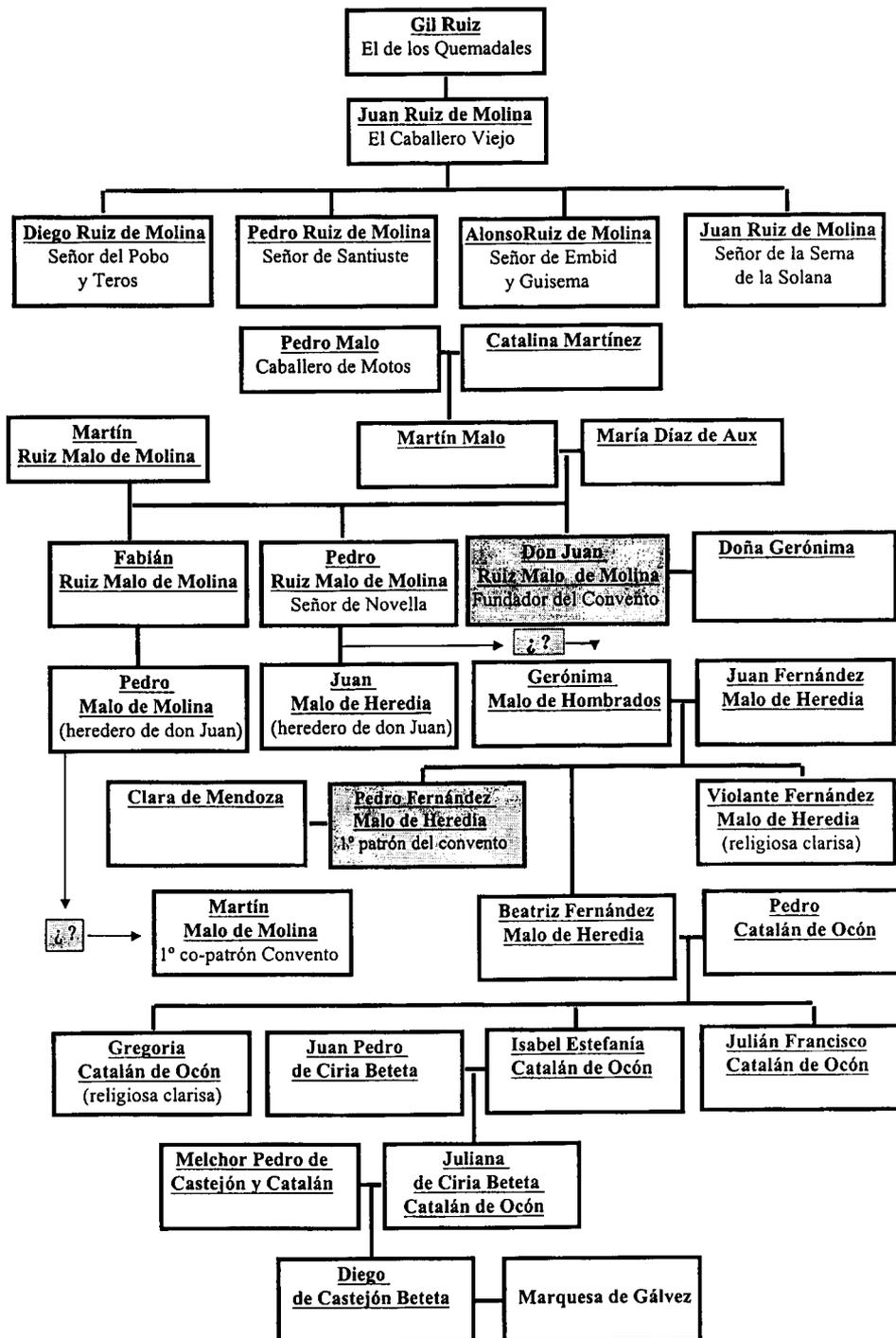
## **II - Estadísticas del Monasterio**

El período de estudio comprenderá los años 1739 a 1950, tomando como referencia de entrada la fecha de la toma de hábito. Comprende, pues, un total de 94 religiosas, omitiendo para esta estadística a las que forman actualmente la Comunidad:

---

<sup>1</sup> Testamento de don Juan Ruiz Malo de Molina, fundador, cláusula 3ª.

<sup>2</sup> Véase RUIZ CLAVO, A: *El convento de clarisas en Molina de Aragón*. Molinesa de Comunicación, S.L. Guadalajara, 1998.



Núm.	Nombre y apellidos	Lugar de nacimiento	Fecha de profesión	Fecha de fallecimiento
01	Josefa Teresa de San Antonio Zapata Peñalosa	Molina de Aragón	1739	13-12-1808
02	Francisca de Santa Clara Pérez Toyuelas	Monterde (Zaragoza)	1771	12-9-1809
03	Josefa de San Joaquín Peyró Villaloz	Molina de Aragón	1750	16-11-1809
04	Isabel de la Madre de Dios Cortés	Molina de Aragón	1740	23-12-1809
05	Antonia de San Francisco Ruiz Peñalosa	Molina de Aragón	1751	10-4-1810
06	Ramona de Jesús Sanz Hermosilla	Campillo - La Yunta	1779	18-2-1838
07	María Josefa de San Antonio Malo Cortés	Molina de Aragón	1766	28-12-1835
08	Francisca de la Encarnación Peyró Villaloz	Molina de Aragón	1751	4-6-1818
09	Florencia de la Santísima Trinidad Larrea del Río	Villel de Mesa	1780	7-10-1825
10	Francisca de la Purísima Concepción Dobón	Bronchales	1780	2-10-1842

27	Manuela de la Soledad Izquierdo Sanz	Campillo de Dueñas	6-5-1816	21-9-1838
28	Juana de los Dolores Sanz y Sanz	Campillo de Dueñas	18-11-1816	23-9-1885
29	Tomasa del Rosario López Sanz	Campillo de Dueñas	25-11-1817	28-8-1841
30	Eustaquia de San Rafael Sanz Sanz	Campillo de Dueñas	14-7-1823	4-5-1841
31	Eulalia de la Encarnación Abánades del Molino	Molina de Aragón	27-2-1823	28-8-1855
32	Feliciana de San Francisco Abánades del Molino <sup>3</sup>	Molina de Aragón	20-11-1824	5-5-1876
33	María de San Juan Evangelista Herránz Martínez	Aragoncillo	4-2-1828	4-8-1854
34	Antonia de Santa Gertrudis Galán Marco	Selas	9-9-1852	20-5-1874

FUENTE :Crónica Conventual de 1854.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Hijas de Lázaro Abánades y Rosa del Molino, habían nacido los años 1804 y 1807, respectivamente. Sor Feliciano, al haber tomado el hábito para religiosa de coro y cantoría, había sido eximida de aportar dote alguna.

<sup>4</sup> La crónica conventual, algunas veces citada, que en su momento denominamos de 1854, fue escrita por las mismas religiosas tras tornar a la paz de sus claustros, después de algunos períodos de guerras, exclaustaciones y desamortizaciones. Su transcripción puede verse en *op. cit.*, capítulo XII, pág. 161-184.

54	Dolores del Espíritu Santo Amaya Vicent	Valencia	16-11-1879	2-12-1889
55	Florencia del Sagrado Corazón de Jesús Amaya Vicent <sup>5</sup>	Valencia	16-11-1879	24-6-1915
56	Celestina de Santa Gertrudis Gavidia Galcerán	Mahón (Menorca)	2-6-1880	28-12-1947

77	Cesárea de San José Herránz Colás	Molina de Aragón	24-4-1901	10-3-1962
78	Felisa del Pilar Heredia Sanz	Campillo de Dueñas	6-11-1913	15-2-1971
79	Martina de los Desamparados Alguacil Martínez	Rillo de Gallo	21-4-1915	18-8-1931
80	María Francisca Robleda Lalana	Zaragoza	18-10-1916	16-12-1949
81	Benita del Santísimo Sacramento Sanz Martínez	Tierzo	1-8-1921	6-1-1938
82	Teresa del Sagrado Corazón Rubio Aznar	Báguena (Teruel)	11-9-1920	1-8-1926
83	María de los Angeles del Sagrario Ruiz Raggio	Jeréz de la Frontera	9-4-1923	4-9-1958
84	Ramona de la Purísima Concepción Sanz Sanz	Setiles	28-8-1926	5-8-1931
85	María de la Asunción Fuertes Catalán	Daroca (Zaragoza)	16-12-1926	20-11-1977
86	Carmen del Corazón de María Alonso Jodrá	Almazán (Soria)	15-10-1927	8-5-1966
87	María del Pilar de los Angeles Martínez Polo	Molina de Aragón	21-10-1927	9-2-1936
88	Benita de la Encarnación Aguado López	Castellar de la Muela	27-8-1928	3-3-1987
89	Feliciana del Carmen Sanz Martínez	Tierzo	30-10-1930	4-6-1969
90	Petra del Sagrado Corazón Bartolomé Gómez <sup>6</sup>	Almazán (Soria)		7-8-1929
91	Benigna del Sagrado Corazón Rico Pérez	Tierzo	2-9-1943	10-6-1955
92	Emilia de la Purísima Concepción Vargas Sánchez	Zaragoza	1-10-1943	18-9-1977
93	Saturnina del Milagro Martínez Sanz	Campillo de Dueñas	23-9-1954	21-12-1957
94	María del Carmen Estella Fraile	Ambel (Zaragoza)	1951	24-8-1992

FUENTE : Libro de profesiones y defunciones.

<sup>5</sup> Hijas de Vicente Amaya y Mariana Vicent, habían nacido en Valencia los años 1848 y 1853, respectivamente, tomando ambas el hábito el 4-10-1878.

<sup>6</sup> Nacida en 1898, había tomado el hábito el 19 de abril de 1927, falleciendo sin profesar.







La información para el siglo XVI y XVII, con haber desaparecido los libros registro de profesiones por causa de las guerras, exclaustraciones y desamortizaciones, no la hemos podido desarrollar en la amplitud debida y sólo conocemos, en algunos casos, los nombres en la religión y apellidos por terceros documentos datados a partir de 1650. Para el siglo XVIII, la fuente principal la poseemos en la crónica conventual realizada el 14 de octubre de 1854, recopilación de algunas memorias llevadas a cabo, no nos cabe duda, en los momentos de calma y placidez del claustro una vez finalizados los distintos períodos críticos por los que hubo de pasar el Convento en la primera mitad del XIX. El testimonio más directo para su confección parte, en consecuencia, de las mismas religiosas. Finalmente, la referencia y fuente más importante para la segunda mitad del siglo XIX y todo el XX está recogida en el *Libro de profesiones* del Convento, donde consta el nombre y apellidos de la religiosa, nombre de los padres, lugar de origen, toma de hábito, de profesión y fecha de la muerte, independientemente de algunos otros. Cabe reseñar, por lo demás, la desaparición casi absoluta a mitad del XVIII de apellidos pertenecientes a la alta nobleza de Molina o su Señorío, abundantes en los siglos anteriores, como referencia del prestigio social que representaba tener una hija o hermana religiosa.

A diferencia de otros conventos, no nos consta para el período estudiado la toma de hábito de religiosas menores de 12 años que, sin duda, debieron darse aquí también, por causa de haberse fijado esta edad como la mínima de ingreso en las Constituciones de 1639. La insistencia en la documentación de tal observancia sería, cuanto menos, un indicativo de su incumplimiento. Curiosamente las dos más jóvenes, que llevan el mismo nombre en la religión, sor Josefa de San Antonio Zapata Peñalosa y sor Josefa de San Antonio Malo Cortés, desarrollarán entre sí alguna otra semejanza: ambas son naturales de Molina y fallecen a los 81 años.

A partir del siglo XIX todas las novicias tienen más de 16 años a la fecha de profesión, no así a la toma de hábito que suele ser un año antes<sup>7</sup>. A través de las tablas siguientes pueden observarse las distintas edades de las profesas para los períodos indicados:

El alza de la media de edad en la toma de hábito, 19,10 años para el XVIII y 22,30 años para el XIX, lleva incomprensiblemente pareja la caída en la edad media de vida de las religiosas. Mientras que para las profesas durante el XVIII ésta se sitúa en 73,77 años, para el XIX desciende a 56,73, siendo de 57,34 para el siglo XX. Las 21 religiosas profesas en el XVIII morirán en edades comprendidas entre los 55 y 86 años, siendo 8 las que superen la barrera de los 80. En el siglo XIX, de 43 entradas, tan solo 4 superan esa edad. No observamos, sin embargo, en la tabla general de fallecimientos por años, las causas de tal circunstancia, ni grandes mortandades por pestes, epidemias, hambres o guerras, hechos todos ellos que, sin duda, tendrían su repercusión. Cuando González Reynoso escriba sus adiciones a la obra del vicario Núñez hacia 1800, nos dejará constancia de una observación un

---

<sup>7</sup> Para un más amplio conocimiento de las condiciones de profesión, puede verse *op. cit.*, capítulo X, apartado 2º, pág. 144-151: *De las monjas: explorando la voluntad como esposas.*

Siglo XVIII

Edad	Profesas
12	2
13	1
15	2
16	2
17	2
18	3
20	2
21	2
22	1
23	1
26	1
27	1
34	1

Siglo XIX

Edad	Profesas
15	5
16	4
17	5
18	3
19	3
20	2
21	2
22	7
23	6
24	1
25	4
26	3
27	2
28	1
29	1
30	1
32	2
34	2
42	1

tanto singular, pero en ningún modo correcta para lo sucesivo, por considerar que *"al día las vemos morir de puro viejas"* : de las 55 profesas durante el siglo XIX, 17 morirán entre los 24 y 49 años; 12 entre 51-59; 15 entre 61-69; 7 entre 70-76 y 4 entre 80-85 años. En general, la vida media de las 94 religiosas se sitúa en 60,65 años, para el XVIII estaría en 60,40 años y en 60,92 para el XIX. Estas edades medias, no obstante, parecen estar por encima del resto de la población española.

El número de profesiones varía notablemente de un siglo a otro, aunque debe tenerse en cuenta que la primera toma de hábito para el XVIII que tengamos constancia está hecha en 1739 y no poseemos los años anteriores. Algo parecido ocurre para el siglo XX cuya última toma de hábito, a efectos estadísticos, es de 1950. Sin embargo dejaremos constancia de una breve reseña, sin entrar en porcentajes diferenciales por siglos. Las religiosas que profesan durante el XVIII son 21; para el siglo XIX, 12 lo hacen en la primera mitad y 43 en la segunda; en la primera mitad del XX son 18. Los períodos vacíos de vocaciones deben encuadrarse entre los años 1828-1850 y 1860-1875; para el siglo XX, el período 1927-1947 tan solo registra dos entradas, debiendo tenerse en cuenta que durante el mismo tuvo lugar la Guerra Civil. Como caso raro, si así se le puede llamar por ser el único del que nos quede constancia, se encuentra el de Petra del Sagrado Corazón Bartolomé Gómez, natural de Almazán, que habiendo tomado el hábito el 19 de abril de 1927, no pudo profesar por fallecer el 7 de agosto de 1929 a la edad de veintinueve años.

Cuando por decreto de 8 de marzo de 1836 se supriman los monasterios y las religiosas de Santa Clara de Molina abandonen su Convento el 12 de abril siguiente, la Comunidad, formada por 17 religiosas, deberá enfrentarse a tres graves problemas principalmente: la penuria económica consecuencia de las expropiaciones, el envejecimiento de las monjas y, sobre todo, la anulación de entrada de nuevas vocaciones que pudieran continuar la reglada vida interior<sup>8</sup>. El Convento alcanzará, en los años posteriores, las cuotas más bajas de ocupación en toda su historia. Causa directa de su envejecimiento el goteo de muertes será continuo, falleciendo once monjas en los 13 años siguientes. En 1849 la Comunidad estará formada por seis religiosas. Al año siguiente habrá concluido el primer vacío vocacional notable, una vez vueltas las aguas a su cauce. Con la profesión en el período 1850-1875 de dieciséis religiosas y, especialmente, en el espectacular 1876-1899, con veintisiete entradas, llevarán al Convento a los niveles más altos de ocupación, treinta y una religiosas el año 1892, y siempre para el período estudiado, porque nos consta se llegaron a 40, más las donadas, durante el XVII.

Altos niveles de profesión, pero también altos índices de mortalidad en la segunda mitad del XIX. Si durante el siglo anterior parece que las profesiones estuvieran reguladas por la muerte de otra religiosa, poseyendo una población de entre 20-25, a finales de siglo asciende a 27-31. La fluctuación en el número, y el daño que el decreto de exclaustación causó a la Comunidad, puede observarse en el cuadro siguiente en el que, clasificado por años, se refleja la evolución de sus miembros tras la toma de hábito y muertes, que llevó casi a su total desaparición:

Con la fundación del Convento, llegan a Molina 4 religiosas de Huete y una hermana donada<sup>10</sup>. Durante los años posteriores la Comunidad estará compuesta de hijas pertenecientes a la alta nobleza molinesa y de su Señorío, producto de la alta dote que se había de aportar para la profesión. A partir de 1739 los apellidos nobles han desaparecido prácticamente en la relación de profesiones que hemos logrado reconstruir. Se procede, desde entonces, a una diversidad nacional en el lugar de origen de las novicias que, aún desconociéndolo, dudamos antes se pudiera producir. En el XVIII, de veintiuna entradas, 8 pertenecen a Molina y 7 a su Señorío; 1 es de Sigüenza, 3 de la provincia de Zaragoza y 2 de la de Teruel. Para el siglo XIX, 5 han nacido en Molina, 16 en su Señorío (5 de ellas son naturales de Campillo de Dueñas) y 1 en Sigüenza. Las 21 restantes son de lugares tan dispares como Jaén (2 religiosas), Teruel, Madrid, Padul (Granada), Santiago de Compostela, Valencia, Mahón o Vizcaya. La misma diversidad se contempla en la primera mitad del XX, con 2 profesas naturales de Molina, 8 de su Señorío, 7 de las provincias limítrofes de Teruel y Zaragoza, y 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

---

<sup>8</sup> La Comunidad se encontrará el año 1850 en un estado aflictivo desesperante, ya por el corto número de religiosas, ya por el despojo sufrido en sus bienes. Lo primero podría suplirse si tuvieran la dicha de recibir algunas jóvenes, según la licencia; pero lo segundo sería menester sustituirlo con toda resignación, a fin que la escasez y las privaciones en esta vida produzcan la abundancia de bienes y consuelos que Dios tiene preparados a sus siervos en la otra. *Op. cit.*, capítulo XII, apartado 2º, pág. 179.

Año	Profesiones	Fallecimientos	Enfeso
1825		1	22
1826		1	21
1828	1	1	21
1829		1	20
1832		1	19
1835		2	17
1837		2	15
1838		3	12
1840		1	11
1841		2	9
1842		1	8
1844		1	7
1849		1	6
1850	1		7
1851		1	6
1852	4		10
1853	2		12
1854		1	11 <sup>9</sup>
1855		2	9
1856	2		11
1857	1		12
1859	2		14
1860	2		16
1874		1	15
1875	2		17

<sup>9</sup> Sor Juana de los Dolores Sanz, abadesa; sor Eulalia de la Encarnación Abánades, sor Feliciano de San Francisco Abánades, sor Antonia de Santa Gertrudis del Corazón de María Galán, sor Emilia de la Purísima Concepción García, sor Celedonia María del Santísimo Sacramento Alonso, sor Isidora del Carmen Martínez, sor Bernabea del Pilar Malo, sor Salvadora de San Antonio Marco, sor María Magdalena de San Rafael Pulido y la hermana Rosalía de San Francisco Aldea, donada. Había, también, tres novicias.

<sup>10</sup> Doña Ana de Godoy, abadesa, Juana Méndez, Teresa Gómez y Catalina Juárez, con la donada Juana Evangelista Ballesteros, de 19 años de edad.

### III - De los juros

Réditos (maravedís)	Descripción	Principal (maravedís)
60.000	Tenía este Convento de Santa Clara un privilegio y concesión de juro sobre las alcabalas de la villa de Molina y su tierra, despachado en 26-5-1589 (21-6-1589) <sup>11</sup> y después refrendado y recrecido por Miguel de Ypeñarrieta en 6-10-1608 (3-11-1608), por un principal de 1.200.000 maravedís, que hacían 35.294 reales y 4 maravedís, y al 5% reeditaban 60.000 maravedís, que eran 1.764 reales y 24 mrs. Posteriormente, se cobrarían intereses al 3%.	1.200.000
16.500	Mas tenía otro juro despachado en su cabeza sobre dichas alcabalas en 3-4-1592 (13-4-1592), a razón de 14.000 el millar, del cual estaba tomada razón por Miguel de Ypeñarrieta en 3-11-1608, a razón de a 20.000 el millar. Era de principal de 330.000 maravedís, que hacían 9.709 reales y 30 mrs. Reditaban 16.500 maravedís, que hacen 485 reales y 10 maravedís. Posteriormente, se cobrarían intereses al 3%.	330.000
40.000	Mas tenía otro juro sobre dichas alcabalas, despachado en Madrid el 30-4-1590 (15-5-1590), a razón de a 14000 el millar, recrecido y tomada razón por Miguel de Ypeñarrieta en 8-10-1608 (3-11-1608), a razón de a 20.000 el millar. Era de principal de 800.000 maravedís, que hacían 23.529 reales y 14 maravedís, reeditando 40.000 maravedís, que eran 1.176 reales y 16 maravedís. Posteriormente se cobrarían intereses al 3%.	800.000
41.906	Tenía el Convento otro juro, despachado en su cabeza sobre dichas alcabalas de Molina en 22-6-1591, a razón de a 14000 el millar, y recrecido y tomada razón por Miguel de Ypeñarrieta en 8-10-1608 (3-11-1608). Era su principal de 838.120 maravedís, que hacían 24.650 reales y 20 maravedís, reeditando 41.906 maravedís, que eran 1.232 reales y 18 maravedís. Estos y los de las tres partidas de arriba se pagaban en tres tercios durante los meses de abril, septiembre y diciembre de cada año. Posteriormente se cobrarían, también, intereses al 3%.	838.120
40.800	Mas tenía otro privilegio despachado en el oficio de Juan de Bilbao, en la villa de Madrid, a 22-11-1662, como constaba de dicho privilegio. Era de principal de 816.000 maravedís, que hacían 24.000 reales, sobre los Puertos Secos de la villa de Ciria y obispados de Sigüenza, Osmá, Calahorra y partido de Requena, que reeditaban 40.800 maravedís o 1.200 reales, pagaderos a finales de abril, agosto y diciembre de cada año. Dio este juro al	816.000

<sup>11</sup> Al no tener como fuente principal los juros originales, hacemos constar las distintas fechas que de los mismos hemos encontrado.

	<p>Convento don Juan de Ciria Beteta Catalán<sup>12</sup>, como constaba de la escritura despachada ante Pedro Bueno Muñoz, escribano de la villa de Molina, en 28-7-1646, por convenio que hubo entre el Convento y dicho don Juan de Ciria. Por el mayorazgo que le perteneció a doña Gregoria Catalán de Ocón, su cuñada, religiosa de velo negro en dicho convento. Esta escritura fue aprobada por el padre fray Julián Pérez, provincial de Cartagena y después refrendada la aprobación por fray Juan Izquierdo en 24-7-1661. Posteriormente serían rebajados los intereses al 3%.</p>	
17.000	<p>Mas gozaba este Convento de otro juro sobre las alcabalas de Molina, de principal 340.000 maravedís, que reeditaban 17000 maravedís, que eran 500 reales. Se vendió este juro por el escribano Agustín Manuel de Benavides ante Fernando Vicente en 18-7-1611. Parece haberlo dado al Convento don Antonio José de Peñalosa Benavides.</p>	340.000
50.000	<p>Mas gozaba de otro juro sobre las alcabalas de Molina, cedido al Convento por el mismo don Antonio de Peñalosa, de principal 1.000.000 de maravedís o 29.411 reales y 26 maravedís, que reeditaban 50.000 maravedís, que eran 1.470 reales y 20 maravedís.</p>	1.000.000
19.500	<p>Mas otro juro sobre las alcabalas de Molina, que lo vendió al convento doña María Malo, de principal 390.000 maravedís, que eran 11.470 reales y 20 maravedís, reeditando 19.500 maravedís o 573 reales y 18 maravedís. Pasó esta escritura de venta ante el escribano de Molina don Francisco Fernández de la Parra en 13-2-1642.</p>	390.000
9.100	<p>Mas gozaba de otro juro, despachado en cabeza del Convento de Nuestra Señora de Valderoyuela de frailes Trinitarios de Orihuela de Albarracín, contra las alcabalas de Molina. Lo cedió al Convento por venta don Antonio de Peñalosa. El principal 182.000 maravedís o 5.352 reales y 32 maravedís, que reeditaban 9.100 maravedís, que eran 267 reales y 22 maravedís.</p>	182.000
50.000	<p>Mas gozaba de otro juro despachado en cabeza de Juan Arias del Castillo, por venta que hizo al Convento, sobre las alcabalas de Molina. Era de 1.000.000 de maravedís o 29.411 reales y 26 maravedís de principal, reeditando 50.000 maravedís, que hacían 1.470 reales y 20 maravedís.</p>	1.000.000

<sup>12</sup> Caballero del hábito de Calatrava. marido de Isabel Estefanía Catalán de Ocón Fernández, heredero y poseedor de los bienes de Pedro Catalán de Ocón, su suegro. El apellido *Ciria* le viene de dicha villa, situada en Soria, según se desprende del juro.

18.333	Mas gozaba este convento de otro juro sobre las alcabalas de Molina, despachado en cabeza de Cristóbal de Santander, quien lo vendió al Convento. Era de principal 366.662 maravedís o 10.784 reales y 6 maravedís, que reditaban 18.333 maravedís, que eran 539 reales y 7 maravedís.	366.662
<b>RESUMEN DE LOS JUROS</b>		
322.339 +40.800 =363139	<p>Por manera que tenía este Convento de réditos cada año, pagados en tres tercios por abril, agosto y diciembre, 9.480 reales y 19 maravedís sobre las alcabalas reales de la villa de Molina, más 1.200 reales de réditos por Puertos Secos, que daban:</p> <p style="padding-left: 40px;">363.139 maravedís, o 10.680 reales y 19 maravedís, o 968 ducados, 4 reales y 3 maravedís.</p> <p>Son los principales de estos 10 juros de cantidad de 189.611 reales y 8 maravedís, que junto con 24.000 reales que el Convento tenía sobre Puertos Secos, importaban los 11 juros un principal de:</p> <p style="padding-left: 40px;">7.262.782 maravedís, o 213.611 reales y 8 maravedís, o 19.367 ducados, 4 reales y 21 maravedís.</p> <p>Todos fueron presentados en Madrid, ante Relaciones y Mercedes, y con el tiempo se dudaría si se encontraban al corriente y cuanto se satisfacía al año.</p>	6.446.782 +816000 =7.262.782

Gozaba, finalmente, el Convento de un privilegio sobre las alcabalas y tercias de la villa de Molina y su partido, a razón de 20.000 el millar, despachado en el oficio de Juan de Bilbao de la villa de Madrid a 23-4-1671, con un principal de 2.553.280 maravedís o 75.096 reales y 16 maravedís, que importaban cada año, a un 3 % de interés, 127.674 maravedís, que eran 2.252 reales y 30 maravedís<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Ver *op. cit.*, nota 109, pág. 56.

#### IV - Gracias y privilegios de exención

La autoridad papal, en nombre de los conventos de monjas de la orden de Santa Clara y de San Francisco, concedió distintos Breves y privilegios eximiéndoles del pago de diezmos y primicias. Algunos de ellos, como los que aquí relacionamos, hubieron de presentarse en los pleitos que el Convento de Clarisas de Molina mantuvo con el fiscal general del obispado de Sigüenza, sobre el cobro de los diezmos en las heredades que el Convento poseía, pleito sentenciado en 1680<sup>14</sup>:

\* Mandamiento ganado a petición del apoderado del Convento, dado por el provisor general de la ciudad de Cuenca, por el cual amparó al monasterio en la posesión de percibir todos los diezmos de todos los arrendatarios que tuviesen sus tierras y las que el Convento labrase para sí, con libramiento de censuras para que nadie lo percibiese, dado el 13 de septiembre de 1519.

\* Carta ejecutoria de S.M. ganada en contradictorio juicio con la dignidad episcopal de la ciudad de Cuenca, por la cual el Convento fue amparado en la percepción de los diezmos, dado el 27 de octubre de 1582.

\* Demanda que el fiscal de la ciudad y obispado de Cuenca puso al Convento el 13 de noviembre de 1691, sobre los diezmos que gozaba de todo género de frutos, de lo que resultó que, bajo graves penas, no se le inquietase en nada a las religiosas por ninguna persona, como constaba de su ejecutoria.

\* Bula de Alejandro IV por la que su santidad concede a los conventos no pagasen el diezmo de todos sus bienes y haciendas.

\* Otra Bula del mismo pontífice. por la que excluye y da por exento a los conventos del pago de diezmo de todos sus bienes, sin distinción.

\* Bula y privilegio de Alejandro IV, en el sexto año de su pontificado, por la que concede a los conventos los diezmos de la dotación, según ruego y petición de la Abadesa. Dada en Anagnia, en el 5º día de las calendas de Abril.

\* Bula de Alejandro IV, concediendo a los conventos la libertad de todos sus bienes.

\* Bula de un legado pontificio, dada en 31 de mayo de 1401, insertando en ella otra del Papa Juan XXII, concediendo a los conventos no pagasen diezmo de las heredades que labrase a sus expensas, así como en censos o arrendamientos que hiciere.

\* Bula de Bonifacio VIII, por la que concede a los conventos los diezmos de todas las heredades que entonces tengan y de las que en adelante adquiriesen. Dada en Anagnia, en cinco de las nonas de Junio, en el segundo año de su pontificado (1296).

\* Carta declaratoria y de confirmación por la que don Juan, obispo que fue de Cuenca, inserta en ella otra de don Bernarbé, su antecesor, en la cual dice que, habiendo visto las bulas y concesiones de los sumos pontífices concedidas al Convento, declara estar libres de pagar los diezmos y primicias de todas las heredades

---

<sup>14</sup> *Ibidem*, cap. IX, pág. 115.

labradas a sus propias expensas y de huertas y arrendamientos, mandando como pena de excomunión a los curas, beneficiados y administradores de diezmos, no apremien ni pidan el diezmo de todas aquellas cosas que hubieren de diezmar por el Convento.

\* Bula de Pío IV, verificando y revalidando las concesiones que hicieron a los conventos Juan XXII y Bonifacio IV, sus predecesores, para que no pagasen diezmo alguno de los bienes que tuviesen y adquiriesen, mandando a los obispos y demás personas a quienes correspondiese, no perturbar a las religiosas en las concesiones y privilegios ni permitan lo hagan otros, con la prevención y apercibimiento que si así no lo cumpliesen tendrán la indignación de Dios y de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo.

## V - Sobre las abadesas

No hemos encontrado, a lo largo de nuestro estudio, documento alguno que haga referencia a la existencia de abadesas perpetuas. En origen, se intentó por parte de los primeros patronos colocar en este puesto algún familiar femenino de su linaje, siguiendo las pautas que se daban en la fundación de otros conventos, condición que les sería negada, de forma rotunda e inamovible, por el ministro provincial de la antigua provincia de Cartagena y su directorio, por ir ello en contra de la Regla y Constituciones Generales de la orden. La relación que ponemos a continuación trata de ser un complemento a la ya expresada para el siglo XX en nuestra obra<sup>15</sup>, aunque, como se podrá comprobar, peca de incompleta al no poder contar con los *libros de elecciones*, expoliados por el francés en alguna de las ocupaciones llevadas a cabo en la villa de Molina durante la Guerra de la Independencia:

---

<sup>15</sup> *Ibidem*, pág. 143.

<sup>16</sup> Testamento de don Diego Sánchez Portocarrero. Molina, 1654, cláusula 22ª.

<sup>17</sup> Abadesa de 1-12-1664 a 30-9-1667. Existe, en un legajo perteneciente a la escribanía que fue de Alonso de Peñalosa, una escritura fechada en 21-12-1656 contra don Jerónimo de Arias, en la que confiesa deber al Convento por última deuda 800 ducados, porque hay otras escrituras anexas de otras cantidades. Así mismo confiesa estar obligado en 4700 reales que se obligaron a pagar Juan Arias del Castillo, su padre, y el licenciado Jerónimo de la Muela, como constaba de la escritura hecha ante Francisco Fernández de la Parra en 17-6-1633, que era por la dote de doña Ana de Arias Cienfuegos, su hija. Así mismo confiesa deber 1000 reales que han restado de otra cantidad mayor, como constaba de la escritura hecha ante Francisco Fernández de la Parra, en 9-5-1640. Los 4700 reales se redimieron el 22-2-1669. Las hipotecas estaban sobre un oficio de regidor y una heredad, bienes raíces y casas que, sitas en el lugar de Santamera, jurisdicción de Jadraque (Guadalajara), eran de doña Luisa Miño, mujer del citado Jerónimo de Arias, quien también se obliga con otros bienes en Tordelpalo, unas casas en la plazuela de San Miguel, otras en el Arbolón y una huerta junto al río de la villa de Molina, que fueron de Antonio Vázquez.

<sup>18</sup> De 1-12-1667 a 30-9-1670.

<sup>19</sup> De 1-10-1670 a 30-9-1673.

<sup>20</sup> De 1-10-1673 a 30-9-1676.

<sup>21</sup> De 1-10-1676 a 30-9-1682.

Año/Período	Lista de Abadesas desde la fundación del Convento
1584-1588	Ana de Godoy
1588-1591	Juana Méndez
1591-1594	Ana de Godoy
1603-1606	Juana Méndez
1630	Luciana Garcés
1649	María Rodríguez
1650	María de la Huerta Ladero
¿ ?	Luisa de la Muela Fernández <sup>16</sup>
1660-1661	Gregoria Catalán de Ocón
1664-1667	Ana de Arias y Cienfuegos <sup>17</sup>
1667-1670	Ana María Gutiérrez de la Huerta <sup>18</sup>
1670-1673	María Fernández Caballón <sup>19</sup>
1673-1676	Ana de Arias y Cienfuegos <sup>20</sup>
1676-1682	María del Peral y León <sup>21</sup>
1682-1685	Ana de Arias y Cienfuegos <sup>22</sup>
1686	María del Peral y León
1695	Ana María de San Jerónimo Martínez Vallejo <sup>23</sup>
1698	María del Peral y León <sup>24</sup>
1701	Ana María del Castillo y Ayllón
1711-1713	María de la Ascensión Castillo
1725-1728	Josefa Teresa de San Antonio Castillo
1737	Josefa Teresa de San Antonio Castillo
1739	Isabel de la Madre de Dios Cortés
1742	Ramona de Jesús Sanz Herмосilla <sup>25</sup>
1745	Josefa Teresa de San Antonio Castillo
1746	Josefa Teresa de San Antonio Castillo
1779-1780	Josefa Teresa de San Antonio Zapata Peñalosa <sup>26</sup>
1784	Josefa Teresa de San Antonio Zapata Peñalosa
1787-1788	Josefa Teresa de San Antonio Zapata Peñalosa
1806-1809	Ramona de Jesús Sanz Herмосilla <sup>27</sup>
1809-1813	Ramona de Jesús Sanz Herмосilla
1816-1822	Francisca de la Purísima Concepción Dobón
1822-1823	Florencia de la Santísima Trinidad Larrea del Río
1824-1829	María de la Asunción Martínez Martínez <sup>28</sup>
1834-1835	Manuela María del Pilar Vázquez Adame <sup>29</sup>
12-1-1836	María de la Asunción Martínez Martínez <sup>30</sup>
1850	María de la Asunción Martínez Martínez

## VI - De los mandatos

El 20 de mayo de 1683 se recuerda -por parte del presidente y vicario general, fray Antonio Navarro-, a todos los religiosos y religiosas, así súbditos como prelados dependientes de la provincia de Cartagena, de la regular observancia de San Francisco, los mandatos acordados en el capítulo celebrado el día 8 en Villanueva de los Infantes, a saber: primeramente, que se cuide, por parte de las madres abadesas, que el oficio divino se diga con toda devoción y formalidad, acudiendo a él todas las religiosas que no estén impedidas, encargando la oración y el silencio exterior como cosa esencial al estado religioso; no se permita cantar villancicos, sólo canto llano gregoriano; no se permita que religiosa alguna hable por la reja del coro con persona alguna, aun cuando sean sus padres; la puerta no se abra más que para entrar dentro del convento aquello que no cabe por el torno y, en este caso, asistan todas las porteras con el rostro cubierto; no se permita que seglar alguno, aunque sean hermanos o padres de las religiosas, coma en los locutorios ni se hospeden en las dependencias del convento; que, cuando entraren los religiosos en los conventos de religiosas, según los casos que estipula la Regla, estén con la compostura debida, sin apartarse unas de otras, impidiendo que aquellos anden vagueando por la casa, y que, de ningún modo, se les dé comida en el interior del Convento; no se permita entren niños al interior, bajo pena de supresión de oficio a la abadesa por dos meses; se echen fuera a los perros que hubiere, sin que, de ningún modo, se los vuelva a dejar entrar; se lean las Constituciones y la Regla de cuatro en cuatro meses, o tres veces al año; no se permita que ninguna religiosa, bien sea de velo negro o donada, salga a locutorio sin ponerle escucha, y esto se ejecutará inexcusablemente, sin que admita discursión; que ninguna persona sea admitida a la profesión si primero no hiciere voto de defender la Concepción Purísima de la Virgen Santa María; y, cuando entrare el ministro provincial a capítulo, se le entregue el sello del Convento y, por escrito, la reverencia de su oficio, por ser este punto de Regla; tampoco el padre provincial admita nuevas licencias de religiosas sin que primero se tomen los votos decretados delante del padre guardián y de otra persona que se señalare; que, en tiempo de adviento y cuaresma, y los días de comunión obligados durante el año, estén cerradas las puertas del Convento que dan a la calle, no abriéndose aunque sean los padres de las religiosas; que se digan, por cada religiosa que muera, tres

---

<sup>22</sup> De 1-10-1682 a 30-9-1685.

<sup>23</sup> Vicaria: sor María de la Muela Gálvez

<sup>24</sup> Vicaria: sor María del Castillo.

<sup>25</sup> Fue prelada por 12 años.

<sup>26</sup> Vicaria: sor Isabel María del Santísimo Zapata.

<sup>27</sup> Secretaria: sor Florencia de la Santísima Trinidad Larrea.

<sup>28</sup> Vicaria: sor María Manuela del Pilar Vázquez .

<sup>29</sup> Fallecerá en el cargo. Era vicaria sor María de la Asunción Martínez y secretaria sor Juana de los Dolores Sanz.

<sup>30</sup> Secretaria: sor Juana de los Dolores Sanz.

responsos cantados, con doblar de campanas, echando su ración de comida en un arca de tres llaves, para repartirse cada cuatro meses entre las demás religiosas, y esto, por espacio de diez años, o en misas por su alma, según la costumbre del lugar. Estos mandatos se dan con el advertimiento que, de todos sus puntos, llevará el padre comisario visitador informe al presidente y vicario general de su guarda y cumplimiento, aplicándose las penas en el capítulo o, antes, en las visitas que se hicieren en los conventos.

## VII - Anexo al índice onomástico de religiosas

Aguado López, sor Benita de la Encarnación (1906-1924-1987)<sup>31</sup>  
Alguacil Martínez, sor Martina de los Desamparados (1887-1911-1931)  
Alonso Jodra, sor Carmen del Corazón de María (1894-1923-1966)  
Alonso de la Vega, venerable Catalina de los Santos Reyes<sup>32</sup>  
Arias y Garcés, sor María (2ª mitad siglo XVII)  
Ayllón Velosillo, sor Isabel de (2ª mitad siglo XVII)  
Bartolomé Gómez, sor Petra del Sagrado Corazón (1898-1927-1929)  
Calvo Fernández, sor Ana<sup>33</sup>  
Cortés de Velasco, sor Francisca (2ª mitad siglo XVII)  
Cosio, sor María<sup>34</sup>  
Fernández Caballón, sor María<sup>35</sup>  
Fernández Cortés, sor Juana<sup>36</sup>

---

<sup>31</sup> Fecha nacimiento, toma de hábito y muerte.

<sup>32</sup> Su breve biografía puede verse en *op. cit.*, capítulo VI, pág. 72. Aunque allí reseñamos que tuvo lugar su nacimiento durante el siglo XVIII, por un documento que ha llegado a nuestro poder recientemente, fechado a 3-9-1695, se le nombra ya como perteneciente al discretorio del Convento, y con su primer apellido, que no constaba en la relación de *religiosas ilustres en santidad*.

<sup>33</sup> Hija de Francisco Calvo y Ana Fernández. Tenía el Convento, para los gastos de entrada y profesión, por haber muerto sus padres y haberle tocado a dicha religiosa como su legítima, una casa pasada la Puerta del Río de Piedra, a mano derecha, por cuantía de 4200 reales, según escritura que había pasado ante el escribano, Melchor Rodríguez, en 3-9-1723, una vez precedida la información de utilidad y licencia de la justicia ordinaria. De esta cantidad quitó el Convento una carga del cabildo por 7 reales, con directo dominio, y otra sobre una capellanía de don Juan Vázquez.

<sup>34</sup> Don Blas González de Andrade, caballero de la orden de Alcántara, y don Francisco la Muela Gálvez, cedieron al Convento, por la dote de doña María Cosio, una carta de censo por importe de 8800 reales (800 ducados), por lo que don Blas hipotecó las casas que tenía junto al molino del Pradillo y en la plaza de San Miguel; don Francisco obligó todos los bienes libres que poseía en los lugares de Alustante y Piqueras, así como algunas casas que tenía en la villa. Pasaron las escrituras ante José Rodríguez, escribano, en 21-5-1675.

<sup>35</sup> Tenía el Convento dos cartas de censo, cedidas por Francisco Fernández de la Parra, para el pago de la dote de su sobrina doña María Fernández: la una, ante Fernando Vicente, en 25-4-1618, por 800 reales de principal; la otra, ante Juan de Cuenca, escribano, en 1-10-1639, por 1760 reales.

<sup>36</sup> Gregorio Fernández Cortés traspasó al Convento una carta de censo por la dote de Juana Fernández Cortés, su hija. Era contra Sebastián González Alonso y reconocida por Antón de Algar, ante el escribano Francisco Fernández de la Parra, a 13-12-1639. En el reconocimiento constan los bienes que dicho Antón posee en el lugar de Tordellego que, a su vez, fueron del citado Sebastián González: son 23 medias y 3 celemines, los cuales tienen a cargo 28 ducados de principal.

Garcés de Marcilla, sor Martina<sup>37</sup>  
 Garcés Vázquez, sor Jerónima<sup>38</sup>  
 Heredia Sanz, sor Felisa del Pilar (1888-1909-1971)  
 Jofre, sor Isabel (2ª mitad siglo XVII)  
 Liñán y Molina, sor Juana de (2ª mitad siglo XVII)  
 Manuel de Benavides, sor Antonia (2ª mitad siglo XVII)  
 Martínez de Elgueta, sor Ana María<sup>39</sup>  
 Martínez Polo, sor María del Pilar de los Angeles (1905-1923-1936)  
 Martínez Sanz, sor Saturnina del Milagro (1902-1950-1957)  
 Molina y Arellano, sor María de (2ª mitad siglo XVII)  
 Molina y Mendoza, doña (Ju)Ana de (2ª mitad siglo XVII)  
 Muela Gálvez, sor Catalina de la (2ª mitad siglo XVII)  
 Muela Gálvez, sor María de la (2ª mitad siglo XVII)  
 Peñalosa Benavides, sor Jerónima de (2ª mitad siglo XVII)  
 Rico Pérez, sor Benigna del Sagrado Corazón (1915-1935-1955)  
 Robleda Lalana, sor María Francisca (1895-1912-1949)  
 Rubio Aznar, sor Teresa del Sagrado Corazón (1891-1916-1926)  
 Ruiz Raggio, sor María de los Angeles del Sagrario (1894-1919-1958)  
 Santamaría, sor Ana de (2ª mitad siglo XVII)  
 Sanz Martínez, sor Benita del Santísimo Sacramento (1896-1916-1938)  
 Sanz Martínez, sor Feliciano del Carmen (1902-1926-1969)  
 Tavira, sor Teresa de<sup>40</sup>  
 Toledo, sor Juana de<sup>41</sup>  
 Vargas Sánchez, sor Emilia de la Purísima Concepción (1900-1939-1977)  
 Villenas, sor Sebastiana de (2ª mitad siglo XVII)

---

<sup>37</sup> Tenía el Convento una carta de censo, cesión del licenciado Martín Vázquez, por la dote de doña Martina Garcés, su sobrina, con un principal de 770 reales. La cesión al Convento se hizo el 2-9-1655, ante el escribano Alonso de Peñalosa.

<sup>38</sup> Hermana de sor Martina Garcés, eran hijas de Julián Garcés y Elvira Vázquez. El Convento poseyó dos cartas de censo por su dote, que traspasó su tía doña Mariana Barrasa, mujer del licenciado Martín Vázquez, para cuyo saneamiento obligó toda su hacienda, como consta de la escritura hecha ante el escribano Alonso de Peñalosa en 19-9-1659, con réditos pagaderos el 24 de junio de cada año. Eran de principal de 200 ducados.

<sup>39</sup> Hija de Pedro Martínez de Elgueta y natural de Chera. Su escritura de dote debió ser redactada en torno al año de 1648.

<sup>40</sup> Hija de Pedro de Tavira y hermana de sor Ana de Tavira, su muerte tuvo lugar poco antes de 1729. El Convento poseyó una heredad de bienes raíces, en el lugar de Pinilla, que había sido de Pedro de Tavira y legales herederos, la cual dieron por las dotes de Ana y Teresa, sus hijas, como consta de la escritura de venta otorgada ante Juan Malo de Hombrados, escribano, en 9-8-1689. El deterioro del documento impide conocer su cuantía.

<sup>41</sup> Francisco de Toledo cedió al Convento, para completar la dote de su hija Juana, una carta de censo por 462 reales de plata, única que nos consta.

## VIII - Noticias y sucesos del Convento de San Francisco

El 21 de octubre de 1830 tuvo la comunidad de franciscanos de Molina una cuestión bastante acalorada con el cabildo eclesiástico de curas y beneficiados de la ciudad, motivándola el siguiente suceso:

En este real convento, desde tiempo inmemorial, se habían celebrado honras por los monarcas difuntos, las más de las veces sin saber por qué las habían hecho la corporación del clero secular y otras, que fueron las menos, la comunidad de frailes. El clero alegaba un derecho fundado en los casos de hecho para continuar, pero los franciscanos se habían resistido no permitiendo lo verificasen, apoyándose en el derecho general y en un pleito sentenciado a su favor y contra dicha corporación en el año 1672 por el Nuncio de su santidad, en el que sirvió de prueba el Breve del papa Alejandro VII y cuatro decretos de la sagrada congregación en favor de los regulares<sup>42</sup>, aprobados también en favor de los mismos el año 1749 por Benedicto XIV, así como un testimonio del ruidoso pleito de los padres capuchinos de Granada contra el cabildo catedralicio de dicha ciudad<sup>43</sup>, cuya sentencia declarada a favor de los regulares de San Francisco por el Nuncio de su santidad dictaba que el cabildo de curas y beneficiados de Molina no ejercieran acto alguno de jurisdicción en la iglesia del convento.

La comunidad de San Francisco tenía en su *Libro de mandatos*, por otra parte, un decreto firmado por el padre provincial, fray Pedro Blanes, en su segunda visita evangélica llevada a cabo el día 23 de junio anterior, en el que se decía que, conforme al santo Concilio de Trento y privilegios de los regulares, si alguna corporación eclesiástica obtuviese permiso para celebrar en las iglesias de los regulares alguna función religiosa, el prelado local debería celebrar la misa y que la comunidad percibiera todos los emolumentos y ofrendas, sin que el prelado local pudiera ceder en todo ni en parte, porque sólo era mero administrador de los derechos y temporalidades de la comunidad. Así mismo, se habló que si aconteciere que una corporación secular hiciese alguna función en las iglesias de los regulares, si su deán o abad, de acuerdo con el breve de Clemente VIII, no debía preceder al prelado local o, en su defecto, al vicario y, en ausencia de este, al religioso que según sus leyes le correspondiera<sup>44</sup>.

Años antes, don Manuel García Herreros, ministro de Gracia y Justicia, había comunicado al obispo de Sigüenza que para llevar a efecto lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de octubre 1820, en los cuales se dice que la nación no consiente existan regulares sino sujetos a los ordinarios y no se reconocerán más prelados regulares que los locales de cada convento elegidos por las mismas comunidades, se había servido su majestad el rey mandar que el Consejo de Estado informase acerca de la conveniencia de concurrir la autoridad eclesiástica para la

---

<sup>42</sup> *Op. cit.*, capítulo VIII, apartado 2º: *Derechos de los regulares en los entierros*, pág. 109 y ss.

<sup>43</sup> *Ibidem*, pág. 111.

<sup>44</sup> ACM, legajo C, doc. 3.

ejecución de ellos, según se expresaba en el artículo 10 de la propia ley. En vista de su dictamen, no había podido menos de reconocer el rey el incontestable principio sobre que, así como una nación tiene derecho para admitir o no en su territorio las órdenes religiosas y cualquier otra corporación bajo las condiciones que crea convenientes, lo tiene igualmente para añadir después las que exija el interés general, sin que hubiera potestad que pudiera disputarle esta autoridad inherente a todo gobierno; y, habiendo decretado las Cortes que la nación española no consentiría los regulares sino sujetos a los ordinarios, ni más prelados que los locales nombrados por las comunidades mismas, no había necesidad interviniera en manera alguna la autoridad eclesiástica en el establecimiento y aprobación de aquellas condiciones. Las dilaciones que forzosamente habría de ocasionar la intervención de la autoridad eclesiástica, aunque conforme con esos mismos principios podrían entorpecer la ejecución de tan saludables y justas disposiciones, de manera que o no tuviesen todo el efecto debido una parte tan esencial de la reforma de regulares o se retrasase de modo que los males se aumentasen a un término, que comprometiesen a providencias que removiesen de una vez los obstáculos. Por lo tanto, se había servido su majestad resolver se comunicase al obispo de Sigüenza la conveniente orden para que, en vista de los citados artículos, se encargara inmediatamente de los conventos de regulares de ambos sexos que subsistieran en su diócesis y se hiciera entender esto mismo a los prelados generales y provinciales de las órdenes religiosas, cuyas prelacías quedaban desde luego suprimidas, en el razonamiento que sólo se permitirían los superiores locales elegidos por las mismas comunidades. Lo que le comunicaba de orden del rey para su cumplimiento en la parte que le correspondía, dándole aviso de haberlo así ejecutado y comunicándolo en la misma fecha a los prelados generales de las órdenes para el mismo fin<sup>45</sup>.

El año 1835 tiene lugar la exclaustación. Por entonces, casi nada debía quedar, a juzgar por el pobre inventario de sacristía, de aquella abundante riqueza de antaño con la que los religiosos vivían como caballeros y al guardián lo trababan como a un obispo, con caballos, perros de caza y halcones para su goce, disfrute y recreación. De acuerdo con lo estipulado por la infanta doña Blanca en las condiciones de fundación *-han de ser claustrales o, en su defecto, que sus bienes sean de los clérigos del cabildo de Molina*<sup>46</sup>-, ésta es la breve reseña del inventario hecho de los efectos de sacristía del suprimido convento, siendo su padre guardián fray Nicolás Sevilla, y cuya custodia fue encargada al diocesano provincial y de orden de éste al vicario eclesiástico del arciprestazgo de Molina, don Laureano Benito Baños, cura que al momento era de Santa María la Mayor de San Gil. Plata inventariada: la custodia, caja que servía de copón, dos cálices lisos, otro labrado, tres incensarios, una naveta sin tapa ni cuchara, la corona, corazón e imagen de la

---

<sup>45</sup> En Madrid, a 17 de enero de 1821, y trasladada por el obispo de Sigüenza el 24 del mismo mes a los dos conventos de regulares de Molina, franciscanos y clarisas.

<sup>46</sup> Perruca Díaz, M.: *Historia de Molina y de su noble y muy leal Señorío*. Teruel, 1891, pág. 110.

Dolorosa, la de San Antonio y la de San Francisco<sup>47</sup>. En plata sin inventariar: un cáliz sobredorado corriente, un copón nuevo, la ampolla de la unción, reliquia de San Francisco, corona de espinas de la Dolorosa, cuatro cenefas de la colgadura, dos tapices, un palio encarnado, siete casullas de varios colores con falta de una estola, dos capas y banda, un terno verde, una casulla morada, cuatro bandas, ocho casullas, once albas, diez pares de corporales, ocho amitos, una toalla, una sobrepelliz, una manga de cruz, trece paños de cáliz y catorce bolsas de corporales, un terno negro, otro encarnado y otro blanco, una casulla y un misal. En poder de fray José Alfaro<sup>48</sup> queda un terno encarnado, otro morado y uno negro, tres casullas, una capa encarnada, un paño de atril, una casulla blanca y el cáliz roto de plata.

---

<sup>47</sup> De toda la ropa inventariada se dio orden superior para hacer su tasación y, una vez hecha, la entregó el vicario a Hermenegildo García, administrador del Cabildo, y la plata a Francisco Alcocer. Era el 24 de agosto de 1837. Después se distribuyó entre las iglesias de Molina.

<sup>48</sup> Capellán de las clarisas durante el período 1836-1838, a 31-12-1837 nos consta su antefirma como vicario y a 31-3-1838 como vicario exclaustado.